

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0020-R

Puerto Ayora, 18 de julio de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ - E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el art. 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Principios. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el Desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente”;*
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0020-R

Puerto Ayora, 18 de julio de 2024

- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*”;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC-P establece que: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;
- Que,** el art. 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “*Certificaciones PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*”;
- Que,** el art. 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016 establece: “*Constituyese la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza de constitución, en particular, y, en general, por el Código Orgánico de Finanzas Públicas y más normas jurídicas aplicables a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal del Cantón Santa Cruz*”;
- Que,** el art. 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016, señala: “*El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0003-R, de fecha 24 de febrero de 2024 la alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. encarga la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango; y, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. la Unidad

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0020-R

Puerto Ayora, 18 de julio de 2024

Administrativa de Talento Humano pronuncia Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0011-2024 del encargo de la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P.;

Que, consta Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2023-0001-R, de fecha 11 de enero de 2024 el Gerente General de ese entonces resuelve “*Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., Periodo 2024, por el monto de USD \$ 92.326,31 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) conforme consta en el cuadro anexo a la presente resolución, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. // Art. 2.- Disponer a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1 proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2024 tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del Plan Anual de Contratación (PAC) y la presente Resolución Administrativa.*”;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0377-M, de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita al Gerente General (E), realiza la entrega del informe técnico de justificación para reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 Nro. 08-2024, y solicita a la unidad jurídica realizar la respectiva resolución;

Que, consta Informe Técnico de Justificación para Reforma al PAC 2024, Nro. 08-2024, suscrito por la Lcda. María José Castro Renteria., Analista Administrativa y Compras Públicas 1, cito textualmente “(...) por un lapsus calami se realiza la rectificación del número de CPC establecido para el proceso de contratación cuyo objeto es la “*Adquisición de Materiales para el mantenimiento de maleza de los sistemas de la EPMAPASC,E.P.*”, la misma que por error numérico en el código CPC DICE 853300117 “*Mantenimiento áreas verdes y desbroce maleza*” y DEBE DECIR: 611650011: *Servicios comerciales al por mayor, excepto los prestados a comisión o por contrato, de artículos de ferretería y herramientas de mano*”, lo que corresponde a productos/bienes. // (...) es factible realizar la rectificación del código CPC establecido en el PAC 2024 de la EPMAPASC,E.P. para el proceso de “*Adquisición de Materiales para el mantenimiento de maleza (...) // (...) realizar la rectificación/subsanar el error en el código CPC en el PAC 2024, debido a que actualmente se encuentra suscrito de la siguiente manera:*

DICE: PAC 2024.

CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)
853300117	“ <i>Adquisición de Materiales para el mantenimiento de maleza de los sistemas de la EPMAPASC,E.P.</i> ”

DEBE DECIR: PAC 2024.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0020-R

Puerto Ayora, 18 de julio de 2024

<i>PARTIDA PRESUPUESTARIA/CUENTA CONTABLE</i>	<i>DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)</i>
611650011	<i>“Adquisición de Materiales para el mantenimiento de maleza de los sistemas de la EPMAPASC,E.P.”</i>

La modificación del PAC 2024 es correspondiente a la rectificación del código CPC establecido para la ejecución del proceso de la “Adquisición de Materiales para el mantenimiento de maleza de los sistemas de la EPMAPASC,E.P.”, el cual esta detallado como 853300117 cuyo error se encuentra en el código es para la contratación de un servicio mientras que el objeto de la contratación corresponde a la adquisición de productos/bien”;

Que, mediante sumilla en hoja de ruta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0377-M-M, de fecha 16 de julio de 2024, el Gerente General (E), solicita al Mgs. Gilson Córdova Marcillo, en calidad de Abogado 1 “(...) emitir la resolución correspondiente para la reforma al PAC conforme lo establece el informe técnico de justificación para reforma al PAC 2024 nro. 08-2024 emitido por la Lcda. María José Castro para continuar con el procedimiento de contratación cuyo objeto es “ Adquisición de Materiales para el mantenimiento de maleza de los sistemas de la EPMAPASC,E.P.””;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, **la modificación al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024**, de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., en el portal del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), proporcionada en el Informe Técnico de Justificación para Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 Nro. 08-2024, conforme con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Disponer a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, proceda con la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec; y, se realice la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz – E.P., Periodo 2024, conforme con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Disponer el estricto cumplimiento y responsabilidad de la aplicación de la presente Reforma al PAC 2024 a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0020-R

Puerto Ayora, 18 de julio de 2024

Art. 4.- El responsable del área Administrativa deberá informar a Gerencia por escrito las acciones tomadas en ejercicio de la presente disposición.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**CRISTOFER SEBASTIAN
CEDENO CABASCANGO**

Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., ENCARGADO



Firmado electrónicamente por:
**GILSON ANDRES
CORDOVA MARCILLO**

Elaborado por:

Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo

Abogado 1